

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO PSO N° 020-2011-OSITRAN (Decreto Supremo N°035-2011- PCM y Disposiciones Complementarias)

“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LA ELABORACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DEL TRAMO 1 Y 5 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO PERU – BRASIL (IIRSA SUR)”

En la ciudad de Lima, en las instalaciones del OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panama N° 3659, Urb. El Palomar, San Isidro, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia General N° 088-2011-GG-OSITRAN del 29 de Noviembre del 2011, a efectos de realizar la absolución de Consultas y Observaciones presentadas por los postores.

El Presidente del Comité Especial, señaló que con fecha 16 de diciembre de 2011 se recepcionaron las Consultas y Observaciones del participante:

- SAFE SOLUTIONS PERU S.A.C.

En consecuencia procedió a la entrega de dicha información a cada uno de los miembros para efectos de iniciar la elaboración de la presente acta de absolución de Consultas y Observaciones:

EL COMITÉ ESPECIAL, EMITE EL PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA **SAFE SOLUTIONS PERU S.A.C.** REGISTRADA COMO PARTICIPANTE EN EL PROCESO:

PARTICIPANTE: SAFE SOLUTIONS PERU S.A.C.
Pregunta Nro.: 01
Referencia(s) de las Bases Sección : I INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES Numeral : 1.1.1. Capacidad para la prestación del servicio Página : 17
Consulta: Se pide presentar copia simple del Título Universitario de la carrera, para lo cual se pide considerar el hecho que en algunos países como Estados Unidos no existe el concepto de Título Universitario, para ese caso se solicita que se acepte el certificado de Bachiller y/o documento que tenga el mismo valor académico al solicitado. Respuesta 01:

De acuerdo a los principios igualdad, no discriminación y libre concurrencia, se aceptará el grado equivalente o certificación en el extranjero, que tenga el mismo valor académico al solicitado.

Pregunta Nro.: 02

Referencia(s) de las Bases

Sección : VII TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral : 6. Requerimientos del Hardware

Página : 9 y 10

Consulta:

De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 4º.- Principios que rigen las contrataciones, literal d) Principio de Imparcialidad: "Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento: así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas". Y el Artículo 13º.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar, 3er párrafo "la formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia en la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores".

Por lo anteriormente expuesto y al revisar y analizar la referencia "6. REQUERIMIENTO DE HARDWARE", identificamos que las características solicitadas son una particularidad de la marca DELL, tanto es así que en la página 10 Server Accesories, a la letra dice: "Dell Professional P2411H24-inch Widescreen Flat Panel Monitor with LED".

Por tanto, solicitamos se elimine las particularidades de la Marca DELL y permitir la participación de otras marcas con características similares y/o superiores a la solicitada.

Respuesta 02:

De conformidad con el segundo párrafo del Artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "...Para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico..." En el presente caso y según lo manifestado por el área usuaria se acoge la observación

formulada en el sentido de eliminar la marca DELL y la característica técnica P2411H, a efectos de permitir la participación de otras marcas existentes en el mercado.

ACUERDO

1. Absolver las consultas y observaciones a las bases del PSO N° 020-2011-OSITRAN y proceder a su publicación.

Lima, 19 de diciembre de 2011.

José Luis Cortés Fontcuberta Abucci
Presidente

Henri Salas Paico
Miembro Titular

Isabel Lagomarsino Burgos
Miembro Titular